

DOE

MARTES, 8
enero de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 4

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Medio Ambiente. Voluntariado. Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convocan las mismas para el ejercicio 2008, y se modifican el Decreto 3/2006, de 10 de enero, y el Decreto 4/2006, de 10 de enero 246

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones Agrarias. Ayudas. Decreto 342/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 105/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2007 265

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Industrias Agrarias. Incentivos. Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales, correspondiente a 6 expedientes 267



Industrias Agrarias. Incentivos. Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales, correspondiente a 24 expedientes 269

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Revisión y adaptación del Plan General Municipal de Cáceres" 272

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Concurso. Resolución de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Vigilancia de la salud de los empleados públicos de los ámbitos de la Administración General y de Centros Educativos y Apoyo a la Enseñanza". Expte.: SE-21/08 289

Notificaciones. Citación. Anuncio de 13 de diciembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia 291

Notificaciones. Citación. Anuncio de 14 de diciembre de 2007 sobre citación al obligado tributario que se relaciona para ser notificado por comparecencia 293

Notificaciones. Citación. Anuncio de 14 de diciembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia 295

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 10.000 kW. Situación: parcelas 355, 356 y 362 del polígono 5. Promotor: Corplener de Ciudad Real, S.L.U., en Llerena 300

Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Rodea", parcelas 86 y 87 del polígono 13. Promotor: D. Javier Cuadrado Gueillet, en Maguilla 300

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Citación. Anuncio de 14 de noviembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias 301



Notificaciones. Citación. Anuncio de 15 de noviembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias 302

Notificaciones. Citación. Anuncio de 15 de noviembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias 303

Notificaciones. Citación. Anuncio de 23 de noviembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias 304

Notificaciones. Citación. Anuncio de 23 de noviembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias 305

Notificaciones. Citación. Anuncio de 23 de noviembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias 306

Farmacia. Anuncio de 28 de noviembre de 2007 sobre traslado forzoso de oficina de farmacia en la localidad de Almendralejo 307

Ayuntamiento de La Haba

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de diciembre de 2007 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2007 307

Ayuntamiento de Zafra

Funcionarios de Administración Local. Edicto de 11 de diciembre de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 308



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 340/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convocan las mismas para el ejercicio 2008, y se modifican el Decreto 3/2006, de 10 de enero, y el Decreto 4/2006, de 10 de enero. (2007040365)

La conservación de la naturaleza y protección del medio, constituyen hoy un reto para el conjunto de la sociedad en general, y de la sociedad extremeña en particular. Los poderes públicos, por mandato constitucional, asumen la obligación de promover la necesaria solidaridad colectiva que garantice el respeto por un patrimonio que pertenece a todos.

La creciente preocupación social en materia medioambiental, está motivando que cada vez más ciudadanos participen activamente en la resolución de los problemas ambientales por medio de la acción voluntaria.

Por ello, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General del Medio Natural promueve el programa de voluntariado ambiental que consiste en acciones concretas de mejora del entorno que realizan las personas en su tiempo de ocio, de manera libre, altruista y sin ánimo de lucro. A través de este tipo de actuaciones se consigue la participación y el compromiso de los ciudadanos en la conservación de nuestro medio ambiente y la promoción de la sostenibilidad.

El Decreto 104/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el voluntariado ambiental en Extremadura, promovido a iniciativa conjunta de las Consejerías con competencias en materia de medio ambiente y juventud, en su artículo 12, dispone que las mismas podrán conceder ayudas, de acuerdo con lo que se disponga en las correspondientes bases reguladoras y en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de voluntariado ambiental en el ámbito local, regional y/o comarcal vinculadas a acciones que promuevan la conservación y mejora de nuestro rico patrimonio natural, siendo destinatarios de estas subvenciones aquellas asociaciones u organizaciones que conforme a este Decreto sean reconocidas como entidades de voluntariado ambiental y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

En esa misma línea de colaboración interdepartamental se procede ahora a aprobar las citadas bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental.

También es objeto del presente Decreto adecuar los Decretos 3/2006, de 10 de enero, y 4/2006, de 10 de enero, a lo previsto en los Reglamentos (CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre, y nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario.



Por su parte, la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007 –que recoge en la Disposición Adicional Séptima las normas en materia de subvenciones y ayudas públicas– ha dispuesto que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de medio ambiente por el artículo 8.8 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y del Consejero de los Jóvenes y del Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de diciembre de 2007,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Decreto es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos y/o actividades de voluntariado ambiental que estén vinculadas a los programas de conservación, recuperación y defensa del medio ambiente gestionados por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a través de la Dirección General del Medio Natural.

Artículo 2. Definiciones

Al presente Decreto le serán de aplicación las definiciones contenidas en el Decreto 104/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el voluntariado ambiental en Extremadura.

Artículo 3. Actividades subvencionables

1. Podrán ser subvencionables, la realización de las siguientes actividades o proyectos de voluntariado ambiental:

1.1. Proyectos de gestión y difusión ambiental:

- Organización de actividades participativas para el fomento de las energías renovables.
- Campañas de implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética.
- Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial.
- Saneamiento y restauración de áreas degradadas y/o contaminadas.
- Vigilancia y seguimiento de los parámetros ambientales.
- Lucha contra los vertidos incontrolados de residuos urbanos mediante su recogida selectiva y traslado a un centro gestor autorizado.
- Fomento de la práctica del reciclaje y compostaje doméstico.

- Campañas informativas y de concienciación para la prevención de la contaminación y del cambio climático.

1.2. Defensa y recuperación del patrimonio forestal:

- Tratamientos silvícolas y limpieza de montes para prevención de incendios forestales.
- Tareas de vigilancia y sensibilización para la prevención de incendios forestales.
- Apoyo a los trabajos de recuperación y gestión de bosques afectados por incendios forestales.
- Reforestaciones participativas.
- Programas recuperación de bosque autóctono.
- Recogida y clasificación de semillas.
- Eliminación de flora alóctona y exótica.

1.3. Conservación o recuperación de áreas naturales protegidas y de su biodiversidad:

- Colaboración en tareas de seguimiento de flora y fauna.
- Labores de rehabilitación y limpieza de espacios degradados.
- Mantenimiento, conservación y regeneración de ecosistemas.
- Realización de censos e inventarios.
- Colaboración con los centros autorizados en la recogida y salvamento de fauna herida.
- Intervenciones concretas como colocación de nidos artificiales, comederos o salvaguarda de nidos.
- Apoyo y/o colaboración en la captura, anillamiento y/o seguimiento de aves.
- Mejora de hábitat para conejos.
- Aumento de la biodiversidad con especies de alto valor ecológico.
- Eliminación de fauna alóctona y exótica.
- Colaboración en proyectos de investigación.

1.4. Apoyo al Uso Público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

- Actividades de restauración del patrimonio y de fomento de uso público.
- Mantenimiento y creación de nuevas áreas recreativas y de equipamientos o recursos ambientales.
- Actividades de turismo activo, ecoturismo o senderismo.

- Diseño y señalización de itinerarios ecoeducativos.
- Información, sensibilización y vigilancia preventiva en los lugares de máxima afluencia de visitantes.
- Realización y análisis de encuestas al público sobre los equipamientos.
- Seguimiento de flujos de visitas (elaboración de estadísticas sobre carga de visitantes) y de los impactos antrópicos.
- Campañas de concienciación.

1.5. Recuperación y conservación de elementos históricos y etnológicos:

- Restauración y mejora de elementos naturales o construidos: senderos, antiguas majadas, muros de piedra, fuentes, chozos tradicionales, miradores...
- Recuperación de antiguos huertos tradicionales.
- Organización de concursos y manifestaciones artísticas de carácter medioambiental.
- Campañas de recuperación y exposición de elementos etnográficos.

2. Conceptos no subvencionables:

- La realización de obras, excepto las labores y actuaciones comprendidas en el apartado 1 de este artículo.
- Protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, comidas, obsequios...).
- Autofacturación de la propia asociación por gastos generales de gestión del proyecto (uso de vehículos y/o locales propios, tareas de coordinación, comunicaciones, papelería, material de oficina y otros de similar naturaleza).

3. Asimismo, tampoco se subvencionarán los proyectos presentados por Universidades Populares dependientes de los Ayuntamientos y los de cualquier otra entidad dependiente de un organismo público.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas establecidas por este Decreto las entidades y asociaciones reconocidas como "entidad de voluntariado ambiental" según la definición establecida en el artículo 5 del Decreto 104/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el voluntariado ambiental en Extremadura.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Las entidades y asociaciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida conforme a lo establecido en el Decreto 104/2007.



- b) Disponer de estructura suficiente y capacidad operativa para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y acreditar la experiencia necesaria para ello.
- c) No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la orden de convocatoria.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Documentación

1. La solicitud para la obtención de ayuda se efectuará en el modelo de impreso correspondiente, que se establecerá en la correspondiente convocatoria.
2. La citada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:



- a) Proyecto o memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, que deberá incluir los siguientes aspectos:
- Datos identificativos.
 - Justificación del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y su ámbito territorial.
 - Temporalización de las actuaciones a realizar.
 - Actividades que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos y materiales a emplear.
 - Resultados previstos y procedimiento para la evaluación de los resultados.
 - Propiedad de los materiales objeto de subvención, especificando las condiciones de uso por parte de la Dirección General del Medio Natural.
- b) En su caso, documentación justificativa, por parte de la entidad solicitante, de tener experiencia en proyectos similares, mediante declaración del responsable de la entidad solicitante y una copia de memoria justificativa final de los proyectos ejecutados.
- c) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar, desglosado en cada una de las actuaciones:
- Gastos de contratación, alojamiento y/o manutención de personal ajeno a la entidad organizadora para la realización de jornadas, seminarios, talleres u otras actividades de formación para la sensibilización y/o capacitación de los voluntarios.
 - Gastos de adquisición de materiales fungibles que se precisen exclusivamente para el desarrollo de las actividades.
 - Gastos de transporte necesarios para el desarrollo de las actividades y que queden debidamente justificados en la Memoria Técnica del proyecto.
 - Gastos de alojamiento y manutención de los voluntarios y monitores cuando las actuaciones del proyecto así lo requieran.
 - Gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto al personal voluntario como a terceras personas, si las hubiere, implicadas y participantes en el proyecto de intervención.
 - Gastos derivados de la información, participación social y de la publicidad del proyecto, siempre que sean proporcionales al objetivo de adquisición de voluntarios y al ámbito de actuación.
 - Edición de materiales gráficos, en formato físico o electrónico, cuando se integren o formen parte del proyecto.
 - Otros.



- d) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de hallarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y del recibo correspondiente a la última anualidad, y del CIF.
- e) Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Asociaciones, con fecha posterior a la publicación de la Orden de convocatoria.
- f) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- g) Acreditación del representante legal que confirme su capacidad de representación en la asociación en el momento de solicitar la subvención.
- h) Copia compulsada de los Estatutos fundacionales de la asociación.
- i) Declaración jurada del Secretario o Representante legal de la Entidad de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.
- j) Declaración responsable del Secretario o Representante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios. Ésta se formalizará en el modelo oficial que señale la correspondiente Orden de convocatoria.
- k) Fotocopia compulsada del Alta de Terceros sellado por la Entidad Bancaria y debidamente tramitado en la Tesorería General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, los solicitantes pueden presentar los originales del Alta a Terceros (ejemplar para Tesorería y ejemplar para el interesado) sellado por la entidad bancaria y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente finalizando así este procedimiento.
- l) Certificado o copia compulsada de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa, mediante la presentación del modelo oficial que se señale en la correspondiente Orden de convocatoria, para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en este Decreto.

3. Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios; teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria.

Artículo 9. Criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones

Una vez recibidas las solicitudes, y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios de evaluación y baremación de proyectos:

CRITERIOS	PUNTOS
Nivel de desarrollo, coherencia del proyecto	De 0 a 25
Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado	De 0 a 25
Grado de interés que supongan las actividades propuestas en función de su incidencia en los programas de voluntariado ambiental de Extremadura	De 0 a 15
Grado de repercusión social, con especial atención a la participación de la población de Áreas Protegidas	De 0 a 15
Grado de implantación de la entidad en la Comunidad de Extremadura	De 0 a 10
Recursos con que cuenta la entidad para realizar la acción, cualificación del equipo y experiencia en proyectos similares	De 0 a 10

Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Comisión de Valoración

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se regirá en cuanto a su composición y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, o persona en quien delegue.
 - Un vocal designado por el Director General del Medio Natural de entre el personal de su Dirección, que actuará como Secretario.



- Un vocal designado por el Director General de Evaluación y Calidad Ambiental de entre el personal de su Dirección.
- Un vocal designado por el Director del Instituto de la Juventud de Extremadura entre el personal de su Organismo.

Artículo 12. Resolución

1. El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución.
2. El Director General del Medio Natural dictará resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de 4 meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Publicidad

La concesión de la subvención se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, y se expondrá en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14 . Financiación y cuantía máxima

1. El pago de las ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15 05 443A-489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose cargo al proyecto "Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza", código 2008.15.05.0018.00 o el que le sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios.

Asimismo, las respectivas órdenes de convocatoria de estas ayudas recogerán la disponibilidad presupuestaria y la correspondiente partida presupuestaria con cargo a la cual se harán efectivas las mismas.

2. Las ayudas contempladas en este Decreto, se financiarán con el límite que se fije en cada convocatoria y podrán aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario no será superior a 10.000 euros y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de selección establecidos.

El importe de la subvención concedida nunca podrá superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad

Las Ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 16. Plazo y forma de justificación

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables se iniciará desde la resolución de la concesión, debiendo estar finalizada como máximo el 31 de octubre de la anualidad correspondiente a la convocatoria de las ayudas.
2. Asimismo, el plazo de justificación de las referidas actuaciones finalizará el 15 de noviembre de la respectiva convocatoria, debiendo aportarse la documentación justificativa siguiente:
 - a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención, para proceder a la comprobación de los mismos por la Dirección General del Medio Natural.
 - b) Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Copia de la memoria en soporte informático. Dossier fotográfico del proyecto incluyendo opcionalmente imágenes en vídeo.
 - c) Memoria económica detallada.
 - d) Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten los gastos realizados, así como el efectivo pago de los mismos, debiendo justificar la totalidad de las actuaciones realizadas, y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
 - e) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:
 - Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE.
 - Nómina firmada y justificantes de su pago.
 - Justificantes de pagos a la Seguridad Social.
 - f) Certificado o copia compulsada de la Delegación /Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.



- g) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- h) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
3. Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g), h) del punto 2 de este artículo, podrán ser solicitados de oficio previa autorización del interesado a la Dirección General del Medio Natural mediante la presentación del modelo oficial que señale la respectiva Orden de convocatoria.
4. Los beneficiarios deberán enviar, una vez concedida la subvención, una relación del personal ajeno a la asociación, en su caso, que vaya a participar en el proyecto, junto con el currículo y declaración de no ser miembro de la misma (con DNI y firma), y un calendario detallado en el que se reflejen las actuaciones a realizar.

Cualquier modificación que se produzca debe ser comunicada a la Dirección General del Medio Natural y aprobada por ésta, si bien deberán tenerse en cuenta los criterios de valoración que hayan sido tomados en cuenta para adoptar la resolución.

5. El incumplimiento de los plazos y formas de ejecución y justificación establecidos en este precepto dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 17. Pago de la subvención

Comprobada la realización del proyecto y su adecuación, y justificados documentalmente los trabajos realizados, la Dirección General del Medio Natural procederá al pago de la subvención. Este pago, que será único, se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y las obligaciones previstas en la normativa comunitaria europea.

En particular, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Declaración jurada del Secretario o Representante de la asociación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios.



- c) Realizar y acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las convocatorias y resolución de concesión.
- d) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazo previstos en las convocatorias y resolución de concesión.
- e) Conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención General, todos los justificantes de los gastos y pagos realizados, durante los cuatro años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.
- f) En su caso, poner a disposición de la Dirección General del Medio Natural el trabajo o estudio que realicen.
- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita y oral de la financiación obtenida por la Junta de Extremadura, de conformidad con lo señalado en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- h) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la Intervención General de la Junta de Extremadura, y en su caso, por otros órganos competentes en materia de control de las subvenciones públicas.
- i) Aquellos proyectos que necesiten autorización o permiso para su realización, incorporarán un informe previo de conformidad con la acción proyectada emitida por el órgano competente. Si el proyecto resulta subvencionado, es preceptivo hacer firmes las autorizaciones necesarias para que pueda ser realizado. En caso de no contar con todos los permisos y/o autorizaciones que sean necesarios, en el momento de realizar el proyecto, será causa de revocación de la ayuda.
- j) Los beneficiarios, no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por esta línea de ayudas.
- k) Comunicar la concesión de otras ayudas obtenidas con cargo al mismo proyecto.

Artículo 19. Incumplimiento de las condiciones y las obligaciones

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 20. Criterios de graduación de posibles incumplimientos**

En el supuesto de reintegro, éste se efectuará de conformidad con el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria.

Artículo 21. Propiedad de los trabajos

Los resultados de los trabajos que se desarrollen, podrán ser publicados por la Junta de Extremadura o por el beneficiario, indicando sus autores, y que en su financiación ha participado la Junta de Extremadura.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable

En todo aquello no regulado expresamente en el presente Decreto, será de aplicación lo establecido en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, lo dispuesto en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición adicional segunda. Primera Convocatoria

Se convocan las ayudas recogidas en el presente Decreto para el ejercicio 2008, con las siguientes condiciones:

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.05.443A.489.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 80.000 euros, imputándose con cargo al proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (2008.15.05.0018.00).

En todo caso, el montante total de subvenciones otorgadas conforme a la presente convocatoria quedará sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

2. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este Decreto (el cual incluye una declaración del beneficiario), y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto o memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, que deberá incluir los siguientes aspectos:

- Datos identificativos.
- Justificación del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y su ámbito territorial.



- Temporalización de las actuaciones a realizar.
 - Actividades que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos y materiales a emplear.
 - Resultados previstos y procedimiento para la evaluación de los resultados.
 - En su caso, propiedad de los materiales, productos, etc. objeto de subvención, especificando las condiciones de uso por parte de la Dirección General del Medio Natural.
- b) En su caso, documentación justificativa, por parte de la entidad solicitante, de tener experiencia en proyectos similares, mediante declaración del responsable de la entidad solicitante y una copia de memoria justificativa final de los proyectos ejecutados.
- c) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar, desglosado en cada una de las actuaciones:
- Gastos de contratación, alojamiento y/o manutención de personal ajeno a la entidad organizadora para la realización de jornadas, seminarios, talleres u otras actividades de formación para la sensibilización y/o capacitación de los voluntarios.
 - Gastos de adquisición de materiales fungibles que se precisen exclusivamente para el desarrollo de las actividades.
 - Gastos de transporte necesarios para el desarrollo de las actividades y que queden debidamente justificados en la Memoria Técnica del proyecto.
 - Gastos de alojamiento y manutención de los voluntarios y monitores cuando las actuaciones del proyecto así lo requieran.
 - Gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto al personal voluntario como a terceras personas, si las hubiere, implicadas y participantes en el proyecto de intervención.
 - Gastos derivados de la información, participación social y de la publicidad del proyecto, siempre que sean proporcionales al objetivo de adquisición de voluntarios y al ámbito de actuación.
 - Edición de materiales gráficos, en formato físico o electrónico, cuando se integren o formen parte del proyecto.
 - Otros.
- d) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de hallarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y del recibo correspondiente a la última anualidad, y del CIF.
- e) Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Asociaciones. Este certificado debe llevar una fecha posterior a la publicación de la Orden de convocatoria.
- f) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal.



- g) Acreditación del representante legal que confirme su capacidad de representación en la asociación en el momento de solicitar la subvención.
 - h) Copia compulsada de los Estatutos fundacionales de la asociación.
 - i) Declaración jurada del Secretario o Representante legal de la Entidad de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.
 - j) Declaración responsable del Secretario o Representante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios. Ésta se formalizará en el modelo oficial que señale la correspondiente Orden de convocatoria.
 - k) Fotocopia compulsada del Alta de Terceros sellado por la Entidad Bancaria y debidamente tramitado en la Tesorería General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, los solicitantes pueden presentar los originales del Alta a Terceros (ejemplar para Tesorería y ejemplar para el interesado) sellado por la entidad bancaria y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente finalizando así este procedimiento.
 - l) Certificado o copia compulsada de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa, mediante la presentación del modelo oficial que se establece en el Anexo I.
3. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2008, será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición adicional tercera. Modificación del Decreto 4/2006, de 10 de enero, por el que se establece una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza

Primero. Se modifica el Decreto 4/2006, de 10 de enero, (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero de 2006), por el que se establece una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza, en los términos que a continuación se detallan:

Uno. Se suprimen todas las actividades incluidas en el apartado denominado "Actuaciones colectivas de conservación de la Naturaleza en montes de gestión pública y en la Red Natura 2000 de Extremadura" de la letra b) del apartado 1 del artículo 1.

Dos. Se añaden dos apartados al artículo 1:

"5. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones) o cualquier otro material subvencionado por esta línea de ayudas no podrá ser puesto a la venta.

6. Las asociaciones que reciban algún tipo de ayuda en el marco del presente Decreto no podrán, en ningún caso, facturar a otras asociaciones que igualmente hayan resultado beneficiarias por la realización de actividades y proyectos contemplados en el mismo".



Tres. El apartado 3 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Cuatro. El apartado 1 del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“1. El pago de las ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15 05 443A-489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose en los siguientes proyectos:

- Las actividades enunciadas en el artículo 3 apartado 1 de este Decreto serán financiadas con cargo al proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza código 2008.15.05.0018.00 o el que le sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios.
- El resto de las actividades del artículo 3 serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, de acuerdo con la financiación prevista en Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2007-2013.

Asimismo, las respectivas órdenes de convocatoria de estas ayudas recogerán la disponibilidad presupuestaria existente para cada anualidad y la correspondiente partida presupuestaria con cargo a la cual se harán efectivas las mismas”.

Cinco. El segundo párrafo del apartado 2 del artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

“Cualquier modificación que se produzca debe ser comunicada a la Dirección General del Medio Natural y aprobada por ésta”.

Seis. Se crean dos apartados en el artículo 12:

“6. Todo el material de información y/o divulgación creado en el marco de la actividad subvencionada deberá ser aprobado y autorizado por la Dirección General del Medio Natural antes de su edición. Para ello, se remitirán a esta Dirección General las pruebas de cuadernos, guías, libros, exposiciones o cualquier otro material de este tipo con carácter previo a su edición. En caso contrario este material no será subvencionado.

7. Todas las fotografías utilizadas en el material creado para la actividad subvencionada tienen que contar con la autorización de sus propietarios o autores. En la justificación final se adjuntará la documentación que autorice su uso”.

Segundo. En todo el Decreto se sustituyen las referencias al “Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria” por “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural” y las referencias al “Reglamento (CE) 1159/2000” por “Reglamento (CE) 1698/2005 y Reglamento(CE) 1974/2006”.



Disposición adicional cuarta. Modificación del Decreto 3/2006, de 10 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

El Decreto 3/2006, de 10 de enero (DOE n.º 7, de 17 de enero de 2006), por el que se establece un régimen de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda modificado como sigue:

En todo el Decreto se sustituyen las referencias a la "medida 3.10 del Programa Operativo Integrado de Extremadura" o al "Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria Sección Orientación" por "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural" y las referencias al "Reglamento (CE) 1159/2000" por "Reglamento (CE) 1698/2005 y Reglamento (CE) 1974/2006".

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se faculta al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto y así mismo modificar o desarrollar mediante Orden los anexos incluidos en el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I
(SOLICITUD)

D/Dª _____ de _____ años de edad, con domicilio en C/ _____ nº _____ C.P.: _____ población _____ provincia _____ teléfono _____ móvil _____ y DNI. _____ en su propio nombre o en representación de _____

_____ con domicilio en C/ _____ nº _____ C.P. _____ población _____ provincia _____ teléfono _____ móvil _____ C.I.F. _____ E-mail _____ FAX _____ ante V.I.

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y se ha publicado en el D.O.E. núm _____ de _____ de 200_, considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjunta toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de _____ euros (en cifras y letras) para la financiación del proyecto denominado _____.

Es por lo que **SOLICITA:**

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Selección y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a núm. _____ de la localidad de _____ sucursal núm. _____ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

AUTORIZO a la Dirección General del Medio Natural para obtener certificados procedentes de la Administración y registros públicos, según el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
(firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.
Avd. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA

**(DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

D/Dª _____
con D.N.I.: _____ en nombre y representación de la Entidad

con C.I.F. _____ y domicilio en _____
localidad _____ provincia _____ C.P. _____

DECLARA

Que la entidad a la que representa cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, adede

Fdo.:
(firma y sello)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 342/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 105/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2007. (2007040367)

El Decreto 105/2007, de 22 de mayo, establece el régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2007.

Esta medida de primera instalación de jóvenes agricultores, en el periodo de programación 2007-2013, se encuentra incluida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural que incorpora los elementos comunes y medidas horizontales que han de recogerse en los Programas Regionales de Desarrollo Rural.

Así mismo, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, tiene el carácter de legislación básica estatal y resulta de plena aplicación al citado Decreto 105/2007.

Una vez aprobado el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, por Decisión de la Comisión de la Unión Europea, en su interpretación del artículo 8 del Reglamento (CE) 1698/2005, no permite incrementar la ayuda a la primera instalación en un 10% cuando la beneficiaria sea mujer.

Por otra parte, se ha apreciado la existencia de una discrepancia entre un plazo fijado por la normativa autonómica en relación con el fijado en la normativa básica estatal, que podría operar en perjuicio del joven agricultor.

Con objeto de adaptar plenamente la disposición autonómica que regula la aplicación de esta medida de primera instalación de jóvenes agricultores, a la normativa básica estatal de aplicación, resulta necesario modificar el Decreto 105/2007.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 28 de diciembre de 2007,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto de la modificación

El Decreto 105/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2007, se modifica en los siguientes términos:



1. El apartado c) del artículo 5 queda redactado del siguiente modo: "Instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente al menos a una UTA, o en su defecto, comprometerse a que la explotación alcance dicho volumen en un plazo máximo de 2 años desde su instalación"

2. El apartado 1 del artículo 10 queda redactado de la forma siguiente:

"1. Los jóvenes agricultores deberán elegir en el momento de su solicitud entre una de las siguientes opciones de ayuda a la primera instalación:

OPCIÓN 1: Ayuda en forma exclusivamente de subvención directa.

Consistirá en una prima única cuya cuantía máxima será de 30.000 euros.

OPCIÓN 2: Ayuda en forma de combinación de subvención directa y bonificación de intereses.

Consistirá en una prima única y una bonificación de intereses cuya cuantía máxima para cada una de ellas será de 21.000 euros; el préstamo auxiliable será como máximo del 90% de las inversiones aprobadas, siendo la cuantía máxima del mismo de 180.000 euros.

La opción elegida se podrá modificar hasta la aceptación o en su caso a la remisión de las alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

Las características del préstamo se determinarán conforme al Anexo I de la presente disposición.

Las ayudas expresadas anteriormente, tanto en la opción 1 como en la 2, podrán incrementarse en un 10 por 100 cuando se genere en la explotación al menos 1 UTA asalariada adicional a la de cada joven que se instala, otro 10 por 100 en los casos en los que el joven se instale en una explotación ubicada en una zona de montaña, clasificada como tal conforma al artículo 36, letra a, inciso i, del Reglamento (CE)1698/2005, y un 10 por 100 adicional más en los casos de explotaciones dedicadas en su totalidad a la producción ecológica".

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales, correspondiente a 6 expedientes. (2007063693)

El Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 18, de 13 de febrero de 2007), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 21/2007, de 6 de febrero y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

I. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

II. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

III. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y



frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 21/2007, de 6 de febrero.
2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que hayan de efectuarse los pagos.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-07-0023-2	SOC. COOP. ACOPAEX	MEDELLIN	99.999,00	33.999,66
FG-07-0062-2	SOC. COOP. AGRICOLA VILLAFRANQUESA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	427.697,07	128.309,12
FG-07-0073-1	TERESA LÓPEZ MATÍAS	ALDEANUEVA DEL CAMINO	32.901,43	10.199,44
FG-07-0078-1	COOPERATIVA DEL CAMPO "VIRGEN DE LA PIEDAD"	VILLAMIEL	17.084,70	5.808,80
FG-07-0080-1	CORSUIS, S.L.	ZAFRA	185.930,18	59.497,66

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
FG-07-0076-1	JUAN MANUEL HERRILLO CORRALES	CORONADA (LA)

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales, correspondiente a 24 expedientes. (2007063692)

El Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 18, de 13 de febrero de 2007), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 21/2007, de 6 de febrero y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

I. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

II. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 21/2007, de 6 de febrero.



2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que hayan de efectuarse los pagos.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-07-0001-1	JOSE ANTONIO DELGADO MONTERO	CORIA	24.371,88	7.799,00
FG-07-0005-2	SOC. COOP. SANTA MARIA EGIPCIACA	CORTE DE PELEAS	130.000,00	45.500,00
FG-07-0009-2	SOC. COOP. EXTREMEÑA DE ARROCES	MIAJADAS	71.000,00	17.750,00
FG-07-0010-2	COOPERATIVA VIRGEN DE LA ENCINA	POZUELO DE ZARZON	29.797,30	10.131,08
FG-07-0011-1	RAMA JIMENEZ, S.L.	ALMENDRALEJO	41.168,00	12.350,40
FG-07-0012-1	ALGIRSO, S.L.	DON BENITO	213.253,00	63.975,90
FG-07-0014-2	SDAD. COOP. SANTO CRISTO DEL AMPARO	JERTE	25.016,92	8.755,92
FG-07-0016-1	AL RICO CORDERO, S.L.	CABEZA DEL BUEY	181.932,87	63.676,50
FG-07-0017-1	HIDALGO ZAPATA, ANTONIO JOSE	CABEZA LA VACA	50.661,68	16.211,74
FG-07-0018-1	GARCIA SANCHEZ, ALONSO	SOLANA DE LOS BARROS	28.170,00	9.014,40



EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-07-0019-1	JOSÉ FÉLIX COLOMA NAVARRO	ALVARADO	196.131,90	64.723,53
FG-07-0020-2	OVINO DEL SUROESTE SDAD. COOP. LTDA.	VILLANUEVA DE LA SERENA	50.805,96	16.257,91
FG-07-0025-1	ACEITUNAS CAMPOS DE HORNACHOS, S.L.	HORNACHOS	397.145,33	119.143,60
FG-07-0038-1	ORMAOLIVA S.L.	ALMENDRALEJO	66.727,09	20.018,13
FG-07-0045-1	NATURACARNEX DE LA CORTE S.L.	CORTE DE PELEAS	82.150,00	21.359,00
FG-07-0047-1	IBERCARMER, S.L.	ZAFRA	63.072,06	22.075,22
FG-07-0053-2	SOC. COOP. DEL CAMPO S. JUAN BAUTISTA	SANTIBAÑEZ EL ALTO	26.226,35	8.916,96
FG-07-0058-2	S.C.LAS ERAS	BOHONAL DE IBOR	162.971,07	55.410,16
FG-07-0061-2	COOP., NTRA. SRA. DE LA BLANCA	PASARON DE LA VERA	99.663,00	28.902,27
FG-07-0067-1	JOSE M. HERNANDEZ, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	28.039,00	9.252,87
FG-07-0069-1	BODEGAS RUIZ TORRES, S.A.	CAÑAMERO	335.040,00	103.862,40
FG-07-0072-1	BORRIÑO RABAZO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	179.400,00	53.820,00
FG-07-0075-2	SOC.COOP.NTRA.SRA.DE PERALES	ARROYO DE SAN SERVAN	598.570,00	191.542,40
FG-07-0079-1	FRANCISCO JAVIER MARTIN AMARO	VILLASBUENAS DE GATA	189.625,21	60.680,07



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Revisión y adaptación del Plan General Municipal de Cáceres". (2007063718)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Cáceres" pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 127 de fecha 3 de noviembre de 2005, aprobándose provisionalmente el 28 de diciembre de 2006 (DOE n.º 4, de 11 de enero de 2007) y sometiéndose simultánea y nuevamente el proyecto al trámite de información pública, debido a las modificaciones producidas sobre el documento inicial. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones por parte de particulares y entidades públicas y privadas.

Con fecha 1 de octubre de 2007 se recibe informe de la Dirección General del Medio Natural, en el que se establecen determinadas condiciones particulares referidas a las ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", "Sierra de San Pedro" y "Colonia de cernícalo primilla de la ciudad monumental de Cáceres", que se concretan en la delimitación precisa de las cartografía de dichos espacios naturales y en la zonificación y uso establecidos dentro de los mismos. Asimismo, en dicho informe se enumeran algunos aspectos generales sobre la necesidad de protección de masas de agua mediante su catalogación como SNUP-H (Suelo No Urbanizable Protegido Humedales) y sobre algunas otras tal y como se detallan en el condicionado.

El Anexo I resume y contesta las alegaciones presentadas dentro del periodo de información pública.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III. En un cuarto Anexo se incluyen comentarios acerca de determinados aspectos con cierta repercusión ambiental.

La información referida en la presente declaración de impacto ambiental, respecto a las ZEPA-ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y "Sierra de San Pedro" y a la ZEPA "Colonia de cernícalo primilla de la ciudad monumental de Cáceres", será remitida al Ayuntamiento de



Cáceres, estando a disposición de cualquier interesado en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes incluidos en el expediente y las alegaciones, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de "Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Cáceres":

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Cáceres" resulta compatible y viable siempre que se efectúen las correcciones previas señaladas a continuación y se cumplan las demás condiciones ambientales señaladas más adelante.

Notas previas necesarias para la aceptación del Plan General de Cáceres desde un punto de vista ambiental:

1. Deberá corregirse la cartografía para adaptarse a la zonificación de la ZEPA (y ZIR) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" en el sentido de delimitar con exactitud las Zonas de Protección 4 del espacio natural, las cuales podrían ser destinadas al crecimiento de cascos urbanos que se encuentren inmersos en él o en sus inmediaciones, así como las necesarias infraestructuras, urbanizaciones y edificaciones que requiera el normal desarrollo. Teniendo en cuenta que en el primer documento elaborado por el Ayuntamiento de Cáceres de Revisión del Plan General Municipal fueron detectados errores en cuanto a los límites periféricos de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", y que los límites de la Zona de Protección 4 debe tener el máximo de exactitud para un mejor ordenamiento, se corregirán tales extremos, tal y como se indica en la documentación adjunta a la presente declaración de impacto ambiental.
2. A lo largo de todo el documento de revisión del Plan General se hace mención a la Ley 8/1998, de conservación de la naturaleza y espacios protegidos. Allí donde aparezca esta mención, deberá incorporarse lo siguiente: La Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
3. En la definición y posibles usos del SNUP-SP que refleja el Plan, en concreto, en la página 149 del tomo I y en el artículo 3.4.36 del tomo II, sección séptima, se enumeran una serie de lugares y sierras que lo componen. El Plan deberá decir expresamente que el SNUP-SP incluye la ZEPA (ZIR y LIC) "Sierra de San Pedro". Una vez modificado el referido texto, toda vez que de esta distribución dependen en buena medida las actividades posibles, deberá modificarse la cartografía de acuerdo con el espacio protegido y la zonificación que se incluye adjunta a la presente declaración de impacto ambiental.
4. De idéntica manera, en la definición y posibles usos del SNUP-LL que refleja el Plan, en concreto, en la página 149 del tomo I y en el artículo 3.4.36 del tomo II, sección séptima,

se enumeran una serie de lugares y sierras que lo componen. El Plan deberá decir expresamente que el SNUP-LL incluye la ZEPA (ZIR y LIC) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes". Una vez modificado el referido texto, toda vez que de esta distribución dependen en buena medida las actividades posibles, deberá modificarse la cartografía de acuerdo con el espacio protegido y la zonificación que se incluye adjunta a la presente declaración de impacto ambiental.

5. Manteniendo la actual distribución de las zonas SNUP-H, en la definición y posibles usos que refleja el Plan respecto a las SNUP-H, se deberá decir expresamente que se evitará la construcción de viviendas y otro tipo de construcciones en un área de protección de 100 metros alrededor de la lámina de agua, entendiéndose este área la medida a partir de la cota máxima de agua alcanzada por dichas zonas húmedas. Una vez modificado el texto en lo referido a este tipo de suelo protegido, se deberá modificar igualmente la cartografía, puesto que en algunas de las zonas cartografiadas como SNUP-H no se refleja este área de protección de 100 metros.

Condicionantes ambientales concretos de aplicación al Plan:

1. Medidas específicas a aplicar en la ZEPA-ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", de acuerdo a las zonificaciones utilizadas actualmente para la gestión del espacio natural, que han sido incluidas en la documentación remitida al Ayuntamiento de Cáceres en documento adjunto:
 - a. En las Zonas de Protección 1 y Zonas de Protección 2 de la ZEPA-ZIR, se consideran autorizables las nuevas construcciones (naves agrícolas o ganaderas, viviendas y otras) que se encuentren ligadas a explotaciones agrícolas o ganaderas y cuenten con una superficie mínima de 50 hectáreas.
 - b. En las Zonas de Protección 1 y Zonas de Protección 2, las viviendas no ligadas a explotaciones agrícolas o ganaderas sólo podrán ser autorizadas si cuentan con una superficie mínima de 100 hectáreas.
 - c. En las Zonas de Protección 3 y Zonas de Protección 4 se consideran autorizables las nuevas construcciones.
 - d. En todo el ámbito de la ZEPA-ZIR, para las nuevas construcciones y rehabilitaciones, se requerirá autorización del órgano ambiental.
 - e. En el interior de la ZEPA-ZIR y a excepción de las zonas de uso general, las nuevas construcciones y la modificación de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características predominantes del medio rural en que hayan de emplazarse. A tal fin, las actuaciones que se realicen utilizarán materiales, colores y texturas de tipología rústica y tradicional de la zona.
 - f. En las Zonas de Protección 1 y Zonas de Protección 2, las obras de mejora y mantenimiento en ningún caso podrán suponer una modificación del carácter de la edificación, un aumento del tamaño de la misma por encima del 25% de su tamaño original sobre planta o altura, o la alteración de la tipología edificatoria.
 - g. La rehabilitación de las construcciones se considera una actividad autorizable en todo el ámbito de la ZEPA-ZIR. A efectos de rehabilitación de edificaciones existentes, se

entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones: primero, que exista constancia documental de la edificación que se pretende construir mediante escritura pública; y segundo, que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación o la tipología edificatoria. La rehabilitación, en ningún caso, podrá suponer una modificación de la ubicación, la ampliación en más del 25% de su tamaño original sobre planta o altura y el cambio del carácter de la edificación o de la tipología edificatoria.

- h. En las Zonas de Protección 1 y Zonas de Protección 2 de la ZEPA-ZIR no se autorizarán plantas de energía fotovoltaica con fines de producción y venta de energía, esto es, aquellas instalaciones que no sean estrictamente destinadas al consumo de energía eléctrica para la explotación.
2. Medidas específicas a aplicar en la ZEPA-ZIR "Sierra de San Pedro", de acuerdo a las zonificaciones utilizadas actualmente para la gestión del espacio natural, que han sido incluidas en la documentación remitida al Ayuntamiento de Cáceres en documento adjunto:
- a. En las Zonas de Protección 1 y Zonas de Protección 2 de la ZEPA-ZIR, se consideran autorizables las nuevas construcciones que cuenten con una superficie mínima de 100 hectáreas.
- b. En las Zonas de Protección 3 y Zonas de Protección 4 se consideran autorizables las nuevas construcciones.
- c. En todo el ámbito de la ZEPA-ZIR, para las nuevas construcciones y rehabilitaciones, se requerirá autorización del órgano ambiental.
- d. En las Zonas de Protección 1 y Zonas de Protección 2, las obras de mejora y mantenimiento en ningún caso podrán suponer una modificación del carácter de la edificación, un aumento del tamaño de la misma por encima del 25% de su tamaño original sobre planta o altura, o la alteración de la tipología edificatoria.
- e. La rehabilitación de las construcciones se considera una actividad autorizable en todo el ámbito de la ZEPA-ZIR. A efectos de rehabilitación de edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones: primero, que exista constancia documental de la edificación que se pretende construir mediante escritura pública; y segundo, que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación o la tipología edificatoria. La rehabilitación, en ningún caso, podrá suponer una modificación de la ubicación, la ampliación en más del 25% de su tamaño original sobre planta o altura y el cambio del carácter de la edificación o de la tipología edificatoria.
- f. Las nuevas construcciones y la modificación de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características predominantes del medio rural en que hayan de emplazarse. A tal fin, las actuaciones que se realicen utilizarán materiales, colores y texturas de tipología rústica y tradicional de la zona.
- g. En Zonas de Protección 1 de la ZEPA-ZIR no se autorizarán plantas de energía fotovoltaica con fines de producción y venta de energía, esto es, aquellas instalaciones que no sean estrictamente destinadas al consumo de energía eléctrica para la explotación.

3. Deberá incorporarse la ZEPA "Colonia de cernícalo primilla de la ciudad monumental de Cáceres" dentro del planeamiento, haciendo referencia a que las obras que se realicen en edificios de esta área y que sean lugares de nidificación de dicha especie faunística, se ejecutarán de forma que se garantice el mantenimiento de estos lugares de nidificación, con el siguiente condicionado: la ejecución de las obras en las proximidades de los nidos se realizarán fuera del periodo de nidificación de la especie, es decir, el comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio; no se autorizarán aquellas obras que cieguen o anulen los lugares de nidificación de la especie cernícalo primilla (mechinales, tejados de teja árabe, etc.); caso de que estas obras de cegado fueran imprescindibles, se instalará en el mismo edificio un número suficiente de cajas-nido artificiales, adecuadas para la reproducción de la especie. La información necesaria para poder llevar a cabo estos cambios (lugares de nidificación y cartografía) ha sido incluida en la documentación remitida al Ayuntamiento de Cáceres en documento adjunto.
4. La propuesta urbanizadora en la Estación Arroyo-Malpartida debería sopesar el balance entre beneficios sociales (oferta de suelo urbano) y pérdidas (recursos necesarios, tanto comunales como particulares, para satisfacer dicha demanda), ello debido a la distancia respecto al núcleo urbano principal de Cáceres (16 kilómetros por carretera) y a la necesidad de que algunas infraestructuras atraviesen suelo perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres. La gestión urbana sostenible tiene por objetivo la optimización de los recursos utilizados como justificación para la ordenación territorial urbana o periurbana. La propuesta de construir hasta 1.733 viviendas al sur de la Estación, más un Sistema General al norte de la misma, supondría una desviación en la aplicabilidad de los objetivos mínimos de calidad que son requeridos en cualquier planeamiento urbano moderno. Si se propone definitivamente el Sector de Suelo Urbanizable 6.01 en la zona, éste debería ver rebajada sustancialmente su densidad, contemplando, en cualquier caso, la prevención de afecciones a cursos fluviales, haciendo efectivas las medidas incluidas en estudios concretos de carácter ambiental, tal y como señala alguna de las alegaciones.
5. La ZEPA "Complejo los Arenales" se debe clasificar como SNUP-H en idénticas condiciones de protección al resto de las zonas húmedas naturales o artificiales con esa catalogación. Además, se incluirán los 100 metros de protección considerados imprescindibles para la preservación y correcta gestión de las masas de agua. Cerca de esta ZEPA, al sur, se ha propuesto la UZI (Suelo Urbanizable Incorporado) "El Majón", que lleva asociado un Sistema General de Espacios Libres. Este Sistema General, complementario de la UZI "El Majón", ocuparía la cabecera de los arroyos que confluyen y definen el borde meridional de la ZEPA "Complejo los Arenales". No debería tener cabida esta propuesta, tal y como está planteada, al no garantizar la preservación de las masas de agua de dicha ZEPA, totalmente imprescindibles para preservar este hábitat húmedo. Se deberá descatalogar la propuesta de UZI "El Majón" y su Sistema General de Espacios Libres, o, en todo caso, redefiniendo los límites y situación del Sistema General de Espacios Libres (el que realmente afectaría a la ZEPA "Complejo los Arenales"), de manera que no se compute el área correspondiente a la masa de agua y los 100 metros de protección periférica. Si se mantuviese dicha propuesta, por considerar los usos compatibles con la conservación de la ZEPA, será imprescindible una redelimitación y cartografía, adscribiéndose al entorno de la masa de agua y, en todo caso, respetando una franja de 100 metros medidos desde la cota máxima de agua de sus bordes, donde no deberán realizarse otros trabajos que los de paseo, miradores, mobiliario rústico acoplado, barandillas o elementos similares

señalizadores y/o delimitadores del espacio natural, sin edificios. La integración urbana de la ZEPA "Complejo los Arenales" es básica para el futuro funcionamiento de la misma, en un entorno que cambiará irremediabilmente hacia suelos urbanizables o urbanos en consonancia con la propuesta de crecimiento hacia el oeste del Plan General. Si se llevase a cabo la propuesta tal y como está planteada actualmente, los impactos sobre la ZEPA "Complejo los Arenales" serían críticos en un lapso de tiempo no demasiado largo, debido a la proliferación incontrolada de edificaciones, con un grado de vertido de efluentes que acabarían contaminando las aguas de la citada ZEPA.

6. En el área de La Cervera se mantendrá el uso actual, no permitiéndose nuevas construcciones ni la ampliación de la pista existente. La actividad de ocio y tiempo libre que mantiene en la actualidad es la adecuada para no afectar de forma negativa a las especies de aves por las que fue declarada la ZEPA-ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".
7. El paraje Monte Abuela deberá ser declarado SNUP en toda la superficie con arbolado natural y regenerado. Debería tener una continuidad urbanística, pero protegida, respecto a La Sierrilla. Además, las infraestructuras viarias futuras no deberán alterar su superficie ni catalogación.

Mérida, a 21 de diciembre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

ALEGACIONES

Durante el periodo de información pública se han recibido 47 alegaciones de carácter ambiental, remitidas desde el Ayuntamiento de Cáceres. Dichas alegaciones son de Andrés Sánchez García, Rafael Sotelo Fernández, Manuel J. Montero de Paz, María Teresa Arias Gutiérrez y otros, Carlos M. Carrasco Azcona, Álvaro y Antonio García Villalón, Julián Pozas Sanabria, Celestino Niso Hurtado, José Luis García García, Santos Chaso Criado, Juana Bustamante Iglesias, José Carlos Lucio Bustamante, Miguel Ángel Arroyo Hernández, Antonio López Tejada, Marta Parejo Romero, Antonio González-Sandoval Gallarza, Victoriano Roncero Rodríguez, Felipe Mogollón Collado, Fernando Rodríguez de Ledesma Vega, Manuel Sampedro Sampedro, Juan Sevilla Díaz, Pedro Hurtado Gómez, María del Pilar Lucas Lucas, Antonio Luis Díaz García, José Tovar Vivas y otros, Carmen Heras Pablo, Sebastián Francisco Robledo Villegas, José Antonio y Javier Olleta Leoz, Emilio Carrasco González, Carlos Pérez Vidarte, Fernando Martínez Díaz y otros, María Dolores Collado Tato y otros, José Manuel Gallego Palacios, María Emilia Pellón López-Montenegro. Las dos últimas fueron entregadas fuera de plazo, aunque también se ha considerado oportuno su inclusión en el presente Anexo, así como su valoración.

A continuación se resumen y contestan, si procede, en lo que a cuestiones medioambientales se refiere, todas las alegaciones presentadas:

1. Don Andrés Sánchez García (en representación de PROMOCIÓN, GESTIÓN Y MARKETING INMOBILIARIO, S.A. PROGEMISA) hace referencia al desacuerdo en la exclusión



del sector 1.05 como suelo urbanizable, pasando a considerarse como suelo no urbanizable común.

2. Don Rafael Sotelo Fernández (en representación de PRONORBA, S.L.) se refiere en su alegación al sector 1.07 del Área de Reparto 1, que se ha desclasificado y reconsiderado como suelo no urbanizable de protección. Considera que no existen razones para considerar los terrenos con esa categoría, proponiendo sea clasificado como no urbanizable común.
3. Don Manuel J. Montero de Paz (en representación de LA ENJARADA, S.L.), se refiere al sector 1.05, que se ha visto recortado y condicionado por estar incluida su propiedad en la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".
4. Dña. María Teresa Arias Gutiérrez y otros, incluido don Ricardo Criado Arce (en representación de PROINURCA, S.L. e IMPRONTA), se refiere en su alegación a los sectores 1.05 y 2.03, que han sido desclasificados por localizarse dentro de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes". Propone su inclusión dentro del uso general de dicho espacio, de manera que ese permita la urbanización en sus propiedades.
5. Don Carlos M. Carrasco Azcona (en representación de AGROHABITAT AL-QACERES, S.L.) se refiere a una zona al norte de la localidad de Cáceres, fuera de la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes. Propone la declaración de dicha zona como urbanizable de baja densidad, en detrimento de la catalogación actual (SNUP-LL).
6. Don Álvaro García Villalón y don Antonio García Villalón (en representación ambos de GANADERÍA DEL MAJÓN, S.L.) se refieren a la zona de El Majón, solicitando la misma categoría a sus propiedades que la dada a una zona colindante definida como Suelo Urbanizable Incorporado (UZI) El Majón (que es suelo Urbanizable Prioridad I). Rechazan la posibilidad de que en las parcelas de su propiedad existan restos de carácter arqueológico. Otras alegaciones presentadas, referidas a parcelas localizadas en la colindancia del UZI El Majón alegan las mismas clasificaciones: es el caso de Don Santos Chaso Criado, doña Juana Bustamante Iglesias, don José Carlos Lucio Bustamante, don Antonio López Tejeda (en su nombre y en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE "EL MAJÓN"), doña Marta Parejo Romero y don Pedro Hurtado Gómez (en su nombre y en el de sus hermanos José Manuel, Andrés, María y Montaña).
7. Don Julián Pozas Sanabria, como titular de la parcela 115 del polígono 38, solicita el cambio de clasificación actual dado (SNUP-LL), proponiendo SNUP-D, debido a la existencia de una repoblación de encinas autorizada de hace años.
8. Don Celestino Niso Hurtado (en representación de GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A.) se refiere a la finca Aguas Vivas, incluida en el sector 1.05, afectada por la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y, por tanto, sus condiciones de uso.
9. Don José Luis García García (en representación de PROMOCIONES MEJOSTILLA DE ESPADERO, S.L.) se refiere en su alegación a la finca "Mejostilla de Espadero-El Muelo", que está clasificada como SNUP-LL. Dicha finca está incluida en el P.I.R. (Proyecto de Interés Regional) de El Muelo. Solicita el mantenimiento como Suelo Urbanizable.

10. Don Miguel Ángel Arroyo Hernández (en representación de INVERSIONES TIREMA, S.L.) propone la desclasificación como Suelo No Urbanizable Común la porción de terrenos comprendida entre la carretera N-521, la línea férrea Mérida-Cáceres, la glorieta de acceso al Centro de Conservación de la citada carretera y el paso restituído del cordel de Malpartida a Aliseda de Azagala.
11. Don Antonio González-Sandoval Gallarza, propietario de la finca "Corraladas de Rega" (parcela 47; polígono 25), afectada con la categoría SNUP-LL, solicitan su clasificación como Suelo No Urbanizable.
12. Don Victoriano Roncero Rodríguez (en su nombre y representando, además, a Josefa Roncero Rodríguez y Jesús Roncero Rodríguez) hace mención a la disminución del aprovechamiento urbanístico del sector 4.01, en la Estación Arroyo-Malpartida, en base a un estudio de inundabilidad del Arroyo Casillas que, a su entender, carece de fundamento. Señala que la propuesta de ambientación de dicho arroyo supondría garantía suficiente de prevención de las inundaciones, quedando garantizado el desagüe en periodos de crecida.
13. Don Felipe Mogollón Collado presenta dos alegaciones. Hace mención a la finca "Dehesa de Alcoz" (parcela 198; polígono 24), solicitando su clasificación como Suelo Urbanizable, al tener las mismas características que el Suelo Urbanizable propuesto en el Plan General para el sector 1.07. En la segunda alegación, referida al mismo asunto, incluye, además, un estudio del medio físico, del que se concluye que la finca no tiene unas condiciones ambientales y ecológicas por las que deba clasificarse el territorio que ocupa como de protección específica, teniendo capacidad para absorber modificaciones de tipo urbanístico.
14. Don Fernando Rodríguez de Ledesma Vega se refiere a la finca "Espadero Quinto Molinero" (parcelas 9 a 11 del polígono 2), solicitando poder instalar plantas solares fotovoltaicas en todo el suelo catalogado como SNUP-LL.
15. Don Manuel Sampedro Sampedro (en su nombre y en representación de María Antonia Cortés Pérez y Eloy Gonzalo Cortés Pérez), como titulares de las fincas "Cuerdas de Cotallo" (parcela 62; polígono 21) y "Calerizos Bajos" (parcelas 350, 356, 357 y 360; polígono 21), propone la clasificación de las mismas como Suelo Urbanizable de Prioridad I.
16. Don Juan Sevilla Díaz (en representación de ÁRIDOS SEVILLA NEVADO, S.L.) señala que la empresa es titular de una explotación minera denominada "La Pedregosa", en una zona clasificada parcialmente como SNUP-LL y SNUP-D. Solicita sea modificado el artículo 3-4-36 (usos vinculados a explotaciones extractivas) de las normas urbanísticas del Plan General, en el sentido de reconocer expresamente los usos de Planta de Hormigón y Planta de Aglomerado Asfáltico, requisito necesario para obtener la pertinente Calificación Urbanística.
17. Dña. María del Pilar Lucas Lucas, como propietaria de una finca en la zona de El Trasquilón, solicita que su propiedad sea clasificada como Suelo Urbanizable sin ordenación pormenorizada.

18. Don Antonio Luis Díaz García (en representación de la asociación ecologista ADENEX) presenta nueve alegaciones, que resumimos a continuación: la primera hace referencia a la estación Arroyo-Malpartida, oponiéndose al Área de Reparto 6, en la que se prevén 1.733 viviendas, lo que ocasionaría numerosos problemas ambientales. Propone la recuperación del poblado ferroviario y su comunicación con la ciudad a través de un tranvía que utilice la línea férrea existente. La segunda alegación hace una crítica al incremento de la superficie urbanizable en la UAS 1.01 y su afección al paraje Monte Abuela. La tercera alegación se refiere a la propuesta para que en los suelos clasificados como SNUP-LL y SNUP-H no se permitan las actividades extractivas. En esta misma alegación solicita que se amplíe hasta 500 metros la franja de protección alrededor de las masas de agua catalogadas como SNUP-H. La cuarta alegación hace mención al abastecimiento de agua que sería necesario para dotar al elevado crecimiento poblacional previsto. En la quinta alegación solicita que sean excluidos del sector 2.04 los restos mineros y el Cerro de la Esmeralda, proponiendo su clasificación como SNU de Protección Especial. La sexta alegación propone que las zonas de La Sierrilla, La Montaña y la Sierra de la Mosca se mantengan con su antigua catalogación (SNU de Protección Especial) y sean promovidas para su catalogación como Parque Periurbano de Conservación y Ocio. La séptima alegación incluye una solicitud como preferente en la Ribera del Marco para el mantenimiento, conservación y potenciación de las huertas tradicionales de producción en manos de hortelanos. En la octava alegación solicita que el futuro aeropuerto se localice fuera de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", proponiendo su ubicación entre las carreteras N-630 y EX-100. La novena y última alegación solicita que se extienda la figura de SNUP-H a todo el complejo lagunar de El Majón, formando un único conjunto, incluyendo todas las masas de agua incluidas en la ZEPA "Los Arenales" y en el Sistema General de Equipamientos Libres, así como las masas de agua situadas en el Área UZI "El Majón", en su zona occidental.
19. Don José Tovar Vivas y otros, propietarios de fincas en el paraje "Cuarto Este de la Mejostilla", solicitan la inclusión de sus propiedades en suelo urbanizable.
20. Carmen Heras Pablo (en representación del Grupo Municipal Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres) presenta varias alegaciones: en la primera, solicita la inclusión como aeródromo del campo de vuelo de La Cervera, estimando en 900 hectáreas la superficie necesaria para su desarrollo; en la segunda, solicita la ampliación del sector 7.01 hasta los 160.000 m², incluyendo una planta solar fotovoltaica que abastezca de energía a las viviendas de dicho sector, y la inclusión de un nuevo sector 7.02, incluyendo una estación depuradora de aguas residuales, con reutilización de agua para usos no potables; en la última alegación solicita que no se incluyan los terrenos de la Dehesa de Monte Abuela en el Sector 1.01.
21. Don Sebastián Francisco Robledo Villegas (en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Cáceres) presenta varias alegaciones: inclusión del Plan Energético Municipal dentro del Plan General Municipal de Cáceres, con el objetivo de incorporar al nuevo urbanismo los sistemas autónomos de abastecimiento de electricidad y agua caliente a partir de energía solar; implantación de la nueva estación del AVE en su emplazamiento actual; clasificación de la falda de La Montaña



como Parque Periurbano; solicitud para evitar la construcción de las viviendas previstas en la Estación Arroyo-Malpartida; mantenimiento de los huertos de la Rivera de El Marco; y, finalmente, la catalogación como Suelo No Urbanizable la zona de El Calerizo de Cáceres.

22. Don José Antonio Olleta Leoz y don Javier Olleta Leoz (en representación de Construcciones y Áridos Olleta, S.A.) critican en su alegación la exclusión formal de la cantera "María Antonia" del documento del Plan General Municipal; asimismo, entienden que no se justifican las Áreas de Reparto propuestas (A.R.-08 y A.R.-09) a menos de dos kilómetros de la citada cantera.
23. Don Emilio Carrasco González (en representación de BESTCORK, S.L.), titular de la finca "Higuera de las Encinas", solicita se modifique la clasificación de la zona, de SNUP-LL a SNU Común, así como se posibilite la inclusión de plataformas fotovoltaicas en SNUP-LL.
24. Don Carlos Pérez Vidarte (alcalde de la Entidad Local Menor de Valdesalor), propone la ampliación del Área de Reparto 7 con las parcelas 155, 156 y 158, con el objeto de incrementar el número de viviendas.
25. Don Fernando Martínez Díaz, don Luis Alberto Alonso Martínez y otros 11 más, titulares todos ellos de propiedades en el paraje La Sierrilla, solicitan se clasifique la zona como SNUP-M3.
26. Doña María Dolores Collado Tato, doña Jacinta González Collado y don Antonio José González Collado, propietarios de terrenos en Valdesalor, solicitan sean éstos incluidos en el sector 7.01.
27. Don José Manuel Gallego Palacios (en representación de Áridos C.G., S.A.) solicita se incluya como usos compatibles en SNUP-M los usos vinculados a las explotaciones extractivas.
28. Doña Emilia Pellón López-Montenegro, propietaria de las fincas "Colmenarejo de Plaza" y "Colmenarejo de Escobares", solicita la clasificación como urbanizable de las mismas, en lugar de la actualmente propuesta en el Plan (SNUP-LL).

Con fecha 2 de diciembre de 2005 se recibió, directamente en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, una alegación de SEO/BirdLife, firmada por Don Marcelino Cardalliaguet Guerra, señalando que el Plan contraviene lo establecido en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, ya que califica como urbanizables terrenos comprendidos en la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", para los que se prevén hasta 12.670 viviendas. Indica SEO que los límites establecidos para la citada ZEPA son erróneos. Indica también que no se ha incluido un estudio específico de afección a la Red Natura 2000 ni se han incluido alternativas dentro del estudio de impacto ambiental. Señala, finalmente, que no se ha incluido en el Plan la ZEPA denominada "Colonias de Cernícalo Primilla de la ciudad monumental de Cáceres", instando a su inclusión y a la aplicación de medidas urbanísticas de prevención que garanticen la conservación de dichas colonias.

A continuación se procede a contestar a las alegaciones más arriba reseñadas, según su tipo y argumento:

- Son numerosas las alegaciones que hacen mención a las peculiaridades con que son consideradas determinadas parcelas o fincas por estar incluidas dentro de la ZEPA “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”. Sin entrar en los detalles de cada uno de los casos, debe entenderse que el Plan General Municipal debe plantear propuestas acordes a los valores ambientales existentes y reconocidos en la legislación vigente (Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre). Así, es lógico que las áreas incluidas en cualquiera de los espacios naturales afectados en el término municipal de Cáceres (ZEPA “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes” y “Sierra de San Pedro”) dispongan de las condiciones urbanísticas necesarias que garanticen un adecuado y sostenible uso territorial. En este sentido, en tanto se desarrollen los instrumentos concretos de definición de usos dentro de ambos espacios naturales, parece del todo procedente catalogar y preservar al máximo sus peculiaridades y características formales no sólo ambientales, sino de usos socioculturales tradicionales.
- Existe un grupo de alegaciones enmarcadas en la zona de El Majón, donde el Plan propone una UZI que pretende la ordenación de una zona concreta, aunque carente de valores ambientales específicos, sin justificar razonadamente. Es cierto que las características físicas y naturales de áreas colindantes a dicha unidad son similares cuando no idénticas. No obstante, con la salvedad de las zonas húmedas incluidas en la ZEPA “Complejo los Arenales” (referida en alguna otra alegación, como es el caso de la de ADENEX), la propuesta urbanística compete al Ayuntamiento de Cáceres. Dichas zonas húmedas deberían preservarse del proceso urbanizador, para lo cual se proponen condicionantes concretos en la declaración de impacto ambiental.
- Hay algunas alegaciones referidas a la Estación Ferroviaria Arroyo-Malpartida. En dicha zona existe una propuesta (U.A.S.6.01) para construir numerosas viviendas (en principio, hasta 1.733). Sería deseable acometer una reforma del poblado, tal y como señala ADENEX, pues sus edificios merecen un tratamiento específico en ese sentido. Se plantea una reducción en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.
- Las alegaciones referidas a la zona de Valdesalor, por parte de la corporación municipal de dicha entidad local menor, son lógicas respecto a su petición de prever las demandas futuras de suelo urbano. Pero deberían, del mismo modo, tener muy en cuenta las peculiares circunstancias ambientales, por localizarse en la ZEPA “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes” y tener condiciones de uso que deberían ser evaluadas caso a caso y con una estimación razonable en cuanto a viviendas previsibles y necesarias realmente para la localidad.
- Hay unas alegaciones que se refieren a la estación del tren de alta velocidad. Señalar que, si bien la propuesta del Plan General Municipal es viable ambientalmente, también deberían barajarse otras posibilidades, como las ejecutadas en otras poblaciones del territorio español, en las que el nudo de comunicaciones se ha integrado plenamente en la ciudad, en espacios destinados a servicios y terciarios, y donde se evita o, en todo caso, se fomenta implícitamente el uso del transporte público.
- La propuesta de creación de un parque periurbano de conservación que incluya La Montaña, La Sierrilla, Sierra de la Mosca y alrededores, es muy acertada, pudiendo servir para equilibrar ambientalmente, aún más si cabe, el desarrollo urbano.



- Existen un par de alegaciones que se refieren a la inclusión de determinados usos vinculados a actividades extractivas. No se trata de una alegación ambiental en sentido estricto, puesto que la determinación del tipo de actividad extractiva debe ser encomendada al órgano con competencia minera. No obstante, indicar que cualquiera de dichas actividades referidas en la alegación (planta de hormigón y planta de aglomerado asfáltico) debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, garantía suficiente de por sí para evitar daños irreversibles a los ecosistemas.
- Respecto a las dos alegaciones sobre el futuro aeropuerto, debe decirse que tanto las dimensiones como la tipología prevista para dicho proyecto será merecedor, en su caso, de un tratamiento administrativo específico que evaluará sus afecciones ambientales y sociales.
- Hay algunas alegaciones que hacen hincapié en la posibilidad de permitir la instalación de proyectos de energía solar fotovoltaica. Es necesario recordar que, salvo que los instrumentos de gestión indiquen lo contrario, sería en cualquier caso necesario someter dichos proyectos al trámite de evaluación de impacto ambiental que establece la legislación vigente, razón por la cual no procede valorar cada uno de los casos planteados en las alegaciones, sino en su debido momento, cuando se tramiten ante las administraciones.
- Existe otra alegación que, en términos similares, solicita la prohibición de las actividades extractivas en los suelos con la catalogación SNUP-LL y SNUP-H. Es evidente que tales actividades industriales supondrían unos impactos ambientales, al menos, severos sobre los valores naturales existentes en dichos suelos. No obstante, dado que dichas actuaciones están reguladas por la legislación de evaluación de impacto ambiental, será dentro de dicho procedimiento donde se valorará el impacto específico de dichas actividades y su viabilidad y condiciones de puesta en marcha, llegado el caso. Este criterio no sólo sería aplicable a estos dos tipos de suelo, sino al resto del municipio que no sea suelo urbano o esté específicamente regulado como usos incompatibles en los espacios naturales o en la Red Natura 2000.
- Respecto a las alegaciones sobre terrenos cercanos a la dehesa de Monte Abuela, decir que dicha zona concreta merece un tratamiento territorial específico, que ha sido recogido en el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental.
- Respecto al tema del incremento necesario de agua para el abastecimiento de Cáceres y la nueva demanda esperada en sucesivos años tras la aprobación del Plan General Municipal, parece lógico que se haya evaluado dicha demanda, aunque no en el propio Plan.
- Una alegación se refiere a la exclusión del proceso urbanizador de los edificios y demás estructuras mineras del sector 2.04, al norte de la urbanización Ceres Golf. En la cartografía incluida en el Plan General Municipal no se excluyen dichos elementos. Dado que no tienen un carácter ambiental, la única propuesta viable para solicitar su exclusión de la catalogación urbana propuesta y su inclusión dentro del catálogo patrimonial de bienes inmuebles correspondiente, es su reconversión en centros divulgativos (minería, espacios naturales, etc.), incluidos en la red de centros de interpretación o información existentes en la periferia cacereña (Maltravieso, Olivar de los Frailes, Campamento Romano "Cáceres el Viejo" y Museo Minero de Aldea Moret).

- Respecto a la alegación correspondiente a las afecciones de la cantera “María Antonia” sobre posibles urbanizaciones colindantes, indicar que la actividad minera evidentemente tiene una consolidación asociada al yacimiento geológico que explota, previa a las urbanizaciones proyectadas. No obstante, el desarrollo urbano en esta zona meridional del casco urbano, si fuera totalmente necesario, se adelantaría a la demanda, organizando los usos previstos, aún a costa de interferir con otros usos incompatibles por definición con los residenciales, cuales son los mineros. Además, la propuesta de SNUP-M1 es acertada en toda la ladera meridional de la falda de La Montaña, por sus evidentes valores paisajísticos.
- Respecto a la alegación en la que se pide la catalogación de El Calerizo como Suelo No Urbanizable, se han incluido recomendaciones concretas en el Anexo IV a ese respecto.
- La alegación referida al mantenimiento de las características de los huertos tradicionales de la Rivera del Marco es lógica en sí misma, abundando en el hecho incuestionable de que los usos han sido los que han dado como resultado esos paisajes hortelanos y ribereños. No obstante, ello no tiene un entronque claro desde el punto de vista medioambiental, salvo en lo referido al hecho de la necesidad de mantener la calidad de las aguas de dicha rivera en niveles aceptables.
- Se plantea en las alegaciones la falta de alternativas del Plan General. Ello no es del todo cierto, si tenemos en cuenta que en el apartado 4 del estudio de impacto ambiental se ha tratado el asunto, al concluirse en la necesidad de proponer un crecimiento hacia el oeste, condicionado por la ZEPA “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”. Se busca, así, un desarrollo urbanístico sostenible, proponiendo éste en zonas carentes de valores naturales destacados.
- Se señala en alguna alegación que no se ha incluido un estudio de afección a Red Natura. Debe indicarse, a este respecto, que tras la consulta del proyecto por parte de la Dirección General del Medio Natural, órgano con competencia en materia de conservación de la naturaleza y gestión de áreas protegidas y de las demás zonas incluidas en la Red Natura 2000, no se ha señalado nada en ese sentido. Al contrario, se ha considerado que el estudio de impacto ambiental incluye la información y demás datos suficientes para permitir un dictamen sobre la afección a Red Natura.

ANEXO II

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto del Plan General Municipal se inició en el año 2005, constando de 12 tomos, que fueron ampliándose durante los años 2006 y 2007 hasta 13. Se ha elaborado el Plan General de acuerdo a lo que dicta el artículo 75 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Los textos se incluyen en los tomos I al VII, mientras que el resto corresponden a planos. Su distribución concreta es la siguiente: tomo I (Memoria), tomo II (Normas), tomo III (Normas y Fichas), tomo IV (Orden de Prioridades y Estudio Económico de Alternativas Ronda Este), tomo V (Catálogo), tomo VI (Estudio de Tráfico), tomo VII (Estudio de Impacto Ambiental),

tomo VIII (planos de la Estructura General y Orgánica del Territorio, de las Categorías Regulación y Gestión del Suelo No Urbanizable, de la Clasificación del Suelo y Sistemas Generales de Calificación y de la Gestión del Suelo Urbanizable), tomos IX y X (planos de Calificación del Suelo Urbano), tomos XI y XII (planos de Gestión del Suelo Urbano) y tomo XIII (planos de Infraestructuras y de Elementos y Áreas de Vigilancia Arqueológica).

La documentación tramitada ante la Dirección General de Medio Ambiente (ahora Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental) apenas ha sido modificada en los tres documentos diferentes que han sido entregados. Es necesario aclarar que el último debe incluir la delimitación precisa de los espacios naturales ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y ZEPA "Sierra de San Pedro", con el fin de ser lo más preciso posible en la descripción de las zonas dentro de los mismos y sus usos, tal y como se definen en la Ley 8/1998, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental de la Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Cáceres se compone de: Introducción, Objetivos del Plan, Inventario Ambiental, Estudio de Alternativas del Plan y Condicionantes Ambientales, Características del Plan Propuesto, Identificación y Valoración de Impactos, Conclusiones y un Anejo Cartográfico.

En la "Introducción" se describe el alcance de la evaluación de impacto ambiental y la composición del equipo redactor.

Dentro de los "Objetivos del Plan" está el definir un modelo territorial para el área urbana de Cáceres y el territorio municipal restante, dentro de un esquema de sostenibilidad y vertebración territorial.

El capítulo tercero comprende el "Inventario Ambiental" en el que se recoge una descripción del medio físico y del medio biológico: climatología, fisiografía, geología y estratigrafía, hidrología, geotecnia, vegetación, fauna, usos del suelo, edafología, paisaje y los espacios naturales, redes de comunicación, vías pecuarias y patrimonio arqueológico.

En el capítulo cuarto se analizan las "Alternativas al Plan y Condicionantes Medioambientales", haciendo mención a los condicionantes del medio natural, normativas y a los condicionantes de otros planes y programas.

A continuación en el capítulo "Características del Plan Propuesto" se describe la solución a la que se ha llegado y que resuelve el crecimiento de la ciudad de Cáceres en un futuro, alcanzando el modelo más sostenible y respetuoso con el medio natural de su entorno.

El capítulo denominado "Identificación y Valoración de Impactos" comprende el análisis de las consecuencias que sobre el medio ambiente tienen las actividades previstas en el Plan General Municipal. Dentro de este apartado se analizan los Objetivos Medioambientales (Legislación, Descripción del Impacto y Medidas Protectoras y Correctoras) que debe cumplir el Plan General de Cáceres. Las medidas protectoras y correctoras son:

- Protección de la atmósfera regional y local.



- Desarrollo de un ámbito de calidad acústica.
- Uso y gestión eficiente de recursos.
- Uso y gestión consciente de residuos.
- Mantenimiento y mejora de los recursos hídricos y edáficos del territorio.
- Conservación y mejora de los hábitats de interés.
- Conservación de las especies de la fauna y flora y de la biodiversidad del territorio.
- Protección del hábitat de las especies faunísticas de interés.
- Protección y recuperación de especies amenazadas.
- Protección del medio natural de los espacios protegidos.
- Conservación y mejora del paisaje.
- Conservación de las vías pecuarias.
- Conservación del patrimonio cultural.

Finaliza el documento con el capítulo "Conclusiones" y un "Anejo Cartográfico", que consta de planos temáticos ambientales (altimetría, pendientes, geología, suelos, geotecnia, vegetación y usos del suelo, fauna, hábitat de interés comunitario, Espacios Naturales Protegidos, unidades paisajísticas, Vías Pecuarias y Montes Asociados) y planos de clasificación del suelo (categorías, regulación y gestión del suelo no urbanizable).

A N E X O I V

ASPECTOS CON REPERCUSIÓN AMBIENTAL INDIRECTA

A continuación se enumeran y explican varios aspectos relacionados con la propuesta urbanizadora y de ordenación. Dichas consideraciones tienen un trasfondo ambiental, proponiendo su estudio para la correcta integración del Plan General Municipal de Cáceres en un contexto de gestión sostenible, a largo plazo, de los recursos naturales. Dichos aspectos son los siguientes:

1. En el Plan General se establece como principio un crecimiento ordenado, en el tiempo, del suelo urbanizable hacia el oeste, fundamentalmente. Teniendo en cuenta esto, sería necesario ir adoptando las medidas de ordenación necesarias para implantar de manera progresiva los usos urbanos y las infraestructuras necesarias para su desarrollo. Este desarrollo debería evitar cualquier afección a la ZEPA "Complejo los Arenales".
2. Debe tenerse muy en cuenta el estudio que sobre los riesgos (fundamentalmente geotécnicos) de El Calerizo de Cáceres se llevó a cabo hace unos años. Las conclusiones del mismo reflejaban la existencia de fenómenos adversos sobre los terrenos asentados en áreas cársticas, como hundimientos, inundaciones de bajos y sótanos, etc. Dicho estudio incluía una catalogación y cartografía de los riesgos. A los riesgos de carácter natural

deberían haberse incorporado los de carácter antrópico, sobre todo los mineros, que han sido causa de problemas geotécnicos y estructurales importantes. Existen otras zonas periféricas al núcleo urbano cacereño que presentan riesgos mineros de consideración. Una de ellas es la que corresponde a la Mina Esmeralda, donde se ha propuesto su urbanización como Suelo Urbanizable No Ordenado. Esta zona, al norte de lo que actualmente es el campo de golf, el hotel y la urbanización, presenta peculiaridades por la existencia de antiguas minas de fosfato, lo que hace imposible una urbanización estándar de sus cerros y laderas, ubicadas geográficamente enfrente del ferial, al otro lado de la carretera N-630. Los riesgos mineros asociados a estas zonas, con minados de considerable profundidad (hasta 40 metros), utilizados como lugar de vertido incontrolado de residuos, impedirían de cualquier manera la urbanización de viviendas, aún de baja densidad, con criterios razonables de seguridad y salubridad, salvo que se estudiase pormenorizadamente la zona desde un punto de vista minero, geológico e hidrogeológico, adoptándose, además, las pertinentes medidas, estructurales o no estructurales, de mejora de toda la zona antes de su declaración, si procediera, como suelo urbano y para el asentamiento de edificios con destino a vivienda o a otros usos. En el caso de que esta zona no se declarase como urbana, tras los estudios pertinentes, se propone su clasificación como SNUPM2, como los cerros que bordean a la urbanización Ceres Golf.

3. La depuración de las aguas residuales de procedencia urbana e industrial tendrá gran trascendencia a corto y medio plazo. Por un lado, el crecimiento poblacional previsto debe llevar aparejada una gestión correcta de los efluentes a producir. Además de las previsiones sobre los residuos sólidos urbanos (tenidos en cuenta en el proyecto del ecoparque, ya aprobado), es necesario replantearse la gestión de los efluentes urbanos (aguas sanitarias), debido a las características orográficas del entorno de Cáceres. Como bien es sabido, por su situación elevada, la conexión a las aguas fecales e industriales es dirigida hacia diversos puntos, dependiendo de donde se localice la estación depuradora. Este sistema, lógico en condiciones normales, adolece de las capacidades suficientes de depuración que serían deseables para una ciudad con una población equivalente de más de 200.000 habitantes (incremento previsto de la población de más de un 130%), donde todos los efluentes deberían ser gestionados conjuntamente antes de su vertido. Dado que el bombeo hasta un único punto de gestión parece complicado y demasiado costoso, se recomienda acometer un plan de depuración integral que defina y valore los picos de producción de efluentes, incluyendo los de carácter industrial. Se recomienda que en el proyecto que se elabore se plantee la clausura de aquellas instalaciones obsoletas o demasiado cercanas a la población, por sus posibles molestias. Además, esos aspectos deberían tenerse en cuenta en el procedimiento de evaluación ambiental que se lleve a cabo en tal caso.
4. En relación con lo anterior, por circunscribirse a la misma zona, existe un recurso de notable importancia social y natural, cual es el acuífero de El Calerizo. Desde un punto de vista natural, el sistema hidrogeológico existente en Cáceres ha sido estudiado desde antiguo y es bastante bien conocido. Así y todo, los impactos que ha sufrido, por contaminación directa o indirecta y por puesta en superficie, han sido notables y han supuesto que hoy en día se considere parcialmente su uso para fines consuntivos. Hay que tener presente que los primeros asentamientos conocidos (yacimientos de Maltravieso) tienen una relación directa con este recurso (Riviera del Marco o Arroyo Concejo). Desde un punto de

vista social, ha sido este acuífero el que ha nutrido a la población cacereña durante años, habiéndose optado por otros abastecimientos sólo a raíz de detectarse unos niveles de contaminación por encima de los permitidos para las aguas de consumo humano. Como elemento ligado a El Calerizo, es un recurso natural de notable valor, que sería deseable recuperar, ya no sólo por motivaciones históricas, tal y como se pretende hacer con la propia Rivera del Marco y los usos tradicionales de sus márgenes como huertas, sino por motivos económicos, pues en periodos de escasez bien podría constituir el acuífero un suplemento al abastecimiento, ya que su capacidad se ha evaluado en casi 3 hectómetros cúbicos, equivalente a un 15% de la capacidad del Embalse de Guadiloba, actual reservorio para el abastecimiento de la ciudad.

5. La idea de dotar a Cáceres de un área natural, preservada del desarrollo urbano e industrial directo, ha sido puesta de manifiesto en diversos foros científicos y sociales. Ello no debe entenderse como la creación de una restricción de usos, sino como la incorporación de un recurso natural existente como suelo verde, tan necesario en Cáceres y dentro de los propósitos recogidos en el propio Plan General Municipal. El crecimiento urbanístico de Cáceres necesitaría llevar aparejada una suficiente dotación de zonas verdes. Dado que la ciudad dispone de suficientes terrenos naturales a su alrededor, sería recomendable realizar un estudio detallado de las cualidades naturales de dicho entorno. Las zonas con mayor potencial son las de los cerros que rodean la ciudad (La Montaña, la Sierra de la Mosca, la Sierra de la Señorina y la propia Alberca), son parajes con una elevada calidad ambiental, así como su continuidad geográfica con su municipio vecino, Sierra de Fuentes. Si bien estas amplias zonas han quedado a salvo del proceso urbanizador (por su relativa distancia al casco urbano), y entendiendo que los valores paisajísticos, geomorfológicos, edáficos, botánicos y faunísticos son de amplia estima social y científica, sería deseable un estudio que confirmara los resultados de estudios ambientales y territoriales previos y determinara la incorporación de dichas áreas a la trama urbana como suelo no urbanizable protegido o directamente como espacio natural protegido, proponiendo, en este caso, la figura de Parque Periurbano de Conservación y Ocio, que conlleva una gestión autóctona de los recursos naturales.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Vigilancia de la salud de los empleados públicos de los ámbitos de la Administración General y de Centros Educativos y Apoyo a la Enseñanza". Expte.: SE-21/08. (2007063736)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-21/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Vigilancia de la salud de los empleados públicos de los ámbitos de la Administración General y de Centros Educativos y Apoyo a la Enseñanza.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 372.552 euros. IVA incluido, siendo el coste individual de cada uno de ellos de 55 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 7.451,04 euros (2% del importe de licitación).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación (art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.



Página web: www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-00-51-28.

e) Telefax: 924-00-53-11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: N, Subgrupo: I, Categoría: C.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

1.ª Entidad: Consejería Administración Pública y Hacienda.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y



Hacienda ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Página web: www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

Mérida, a 26 de diciembre de 2007. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

• • •

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2007063673)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



A N E X O

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
52204367-W	MILIAN GARCIA, FRANCISCO JAVIE	Liquidación complementaria	2005 T 1753	O.L. CASTUERA	AVDA GENERALITAT N° 60	VILADECCANS
09100842-H	GARCIA GARNATEO, VENTURA	Liquidación complementaria	2006 S 104	O.L. CASTUERA	CALLE AVENIDA DE LA CARRERA N° 13	ZALAMEA DE LA SERENA
76215832-L	LOPEZ GONZALEZ, FETRA	Liquidación complementaria	2007 T 491	O.L. CASTUERA	CALLE LES ALSINES -LA RIVIERA- N° 3	LLORET DE MAR
08571230-G	GÓMEZ-CORONADO GÓMEZ-CORONADO,	Trámite de Audiencia	2004 S 28	O.L. CASTUERA	CALLE ABAJO N° 7	QUINTANA DE LA SERENA
B6381415	PROMOCIONES IOSYL	Trámite de Audiencia	2006 T 966	O.L. CASTUERA	CALLE LABORES AGRICOLAS N° 43	GAVA
B6381415	PROMOCIONES IOSYL	Trámite de Audiencia	2006 T 966	O.L. CASTUERA	CALLE LABORES AGRICOLAS N° 43	GAVA

• • •



ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007 sobre citación al obligado tributario que se relaciona para ser notificado por comparecencia. (2007063674)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita al obligado tributario o su representante que se relaciona en el Anexo, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento que en el mismo se incluye.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el lugar que se señala, al efecto de practicarse la notificación pendiente en el procedimiento tramitado por el órgano relacionado en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



A N E X O

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76242604-L	DAVILA CARRASCO, SOLEDAD CANDE	Liquidación complementaria	2005 S 154	O.L. CASTUERA	AVDA CONSTITUCION N° 30, PL. 1º, A	MERIDA

• • •



ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2007085108)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

A N E X O

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08566824Z	GARCÍA GARCÍA ANTONIO	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	602701007130 TA-I TP-ME-0326/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
A06389845	GRUPO SANCOFER SA	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010007830 TA-I TP-ME-0417/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
A06389845	GRUPO SANCOFER SA	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010007846 TA-I TP-ME-0418/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
76196032E	GUERRERO SEGURO FRANCISCO	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010007986 TA-I TP-ME-0497/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B06447684	FRUTOS DE LAS VEGAS BAJAS S.L.	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010008975 TA-I TP-ME-0517/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09189390Q	JARAIZ CUELLAR ANTONIO	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010009246 TA-I TP-ME-0641/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08611785X	HERNÁNDEZ MANCHA MARÍA-DOLORES	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010009641 TA-I TP-ME-0141/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09152010B	NARANJO BRUGUERA ISABEL	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010010070 TA-I TP-ME-0170/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
0863494T	COTO RODRÍGUEZ JUAN-ANTONIO	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010011023 TA-I TP-ME-0729/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
44784550P	CAMISÓN MORENO ANA	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010011032 TA-I TP-ME-0765/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta Baja	Mérida (Badajoz)



08689941N	CASTRO SOSA JUAN-FRANCISCO	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010011041 TA-ITP-ME-0645/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta Baja	Mérida (Badajoz)
08689941N	CASTRO SOSA JUAN-FRANCISCO	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010011050 TA-ITP-ME-0646/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta Baja	Mérida (Badajoz)
08641478X	MARTÍN MELÉNDEZ DOLORES	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010011075 TA-ITP-ME-0711/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta Baja	Mérida (Badajoz)
08650059N	JIMÉNEZ SILVA MANUEL	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010011084 TA-ITP-ME-0750/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta Baja	Mérida (Badajoz)
B06385207	TULLONIO S.L.	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010011093 TA-ITP-ME-0545/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta Baja	Mérida (Badajoz)
B06385207	TULLONIO S.L.	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010031332 TA-ITP-ME-0546/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta Baja	Mérida (Badajoz)
08658479Z	RUBIO NIETO NORBERTO	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010011154 TA-ITP-ME-0875/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta Baja	Mérida (Badajoz)
B06476873	ANDUJAR LÓPEZ ANTONIO S.L.N.E.	Resolución de Procedimiento de Comprobación Limitada	6027010011224	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta Baja	Mérida (Badajoz)
B06477160	MALPICA NOGALES FRANCISCO S.L.N.E.	Resolución de Procedimiento de Comprobación Limitada	6027010011233	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta Baja	Mérida (Badajoz)
B06481956	PARDO LANZOS PEDRO A. S.L.N.E.	Resolución de Procedimiento de Comprobación Limitada	6027010011242	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta Baja	Mérida (Badajoz)



08682844E	FERNÁNDEZ BERMEO FELIX	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6005010065293 TA-ITP-ME-0613/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08643552Z	MACARRO RODRÍGUEZ MARÍA-DOLORES	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación Limitada	6005010047084 TA-ITP-ME-0643/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
0002987V	SÁNCHEZ ROMERALO MARÍA-JOSEFA	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6005010056105 TA-ITP-ME-0698/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08832989T	CIDONCHA DOMÍNGUEZ LUIS	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6005010042141 TA-ITP-ME-0740/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
46662985X	BERNAL GONZÁLEZ JUAN	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación Limitada	6005010047486 TA-ITP-ME-0777/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09184023P	MARTÍNEZ OLIVA LUIS	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6005010062265 TA-ITP-ME-0799/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08832989T	CIDONCHA DOMÍNGUEZ LUIS	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6005010042150 TA-ITP-ME-0812/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08677745Y	BARCO SANTANA ANTONIO	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6005010092751 TA-ITP-ME-0820/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
A06389845	GRUPO SANCOFER SA	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6005010025165 TA-ITP-ME-0823/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)



08689064D	MURILLO CRUZ SEBASTIÁN	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6005010010790 TA-ITP-ME-0856/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
76261063D	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ INES-MARÍA	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores.	6005010075425 TA-ITP-ME-0865/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09206311D	RENDÓN CONTREROS LUIS	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6005010080553 TA-ITP-ME-0869/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08686125Z	FRUTOS TENA DIEGO	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6003010076664 TA-ITP-ME-0324/06	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
28924491J	MARTÍN RUIZ JULIÁN	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6005010064654 TA-ITP-ME-1032/05	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 10.000 kW. Situación: parcelas 355, 356 y 362 del polígono 5. Promotor: Corplener de Ciudad Real, S.L.U., en Llerena. (2007084826)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar fotovoltaico de 10.000 kW. Situación: parcelas 355, 356 y 362 del polígono 5. Promotor: Corplener de Ciudad Real, S.L.U., en Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Rodea", parcelas 86 y 87 del polígono 13. Promotor: D. Javier Cuadrado Gueillet, en Maguilla. (2007084841)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Rodea", parcelas 86 y 87 del polígono 13. Promotor: D. Javier Cuadrado Gueillet, en Maguilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuyente con otras actuaciones sanitarias. (2007085118)

Concepto: Liquidación de Tasas por Otras Actuaciones Sanitarias. Autorización sanitaria inscripción inicial.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Agustín Quevedo Rodríguez.

CIF-NIF: 46337491N.

Dirección: C/ Gabriel y Galán, 9.

Localidad: Villanueva de la Serena (Badajoz). Código Postal: 06400.

Liquidación n.º: 050706501380 4.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuyente con otras actuaciones sanitarias. (2007085120)

Concepto: Liquidación de Tasas por Otras Actuaciones Sanitarias. Autorización Sanitaria.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Tercera planta. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Guadalupe García Sánchez, S.L.

CIF-NIF: 52964935Y.

Dirección: C/ Arias Montano, 53-06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Liquidación n.º: 0507065005510.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 15 de noviembre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias. (2007085119)

Concepto: Otras Actuaciones Sanitarias. Autorización Sanitaria de establecimientos de evisceración de especies de caza silvestre.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Leopoldo Rodríguez Jurado.

CIF-NIF: 5238108 L.

Dirección: C/ Arapiles, 18 C-2.º.

Localidad: Madrid. Código Postal: 28015.

Liquidación n.º: 050706500354 1.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 15 de noviembre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias. (2007085098)

Concepto: Otras Actuaciones Sanitarias. Tramitación de anotaciones en el Registro Sanitario de Industrias. N.º 15.05915/BA Año 2007.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Huerta Dehesa del Alcornocal, S.L.

CIF-NIF: B06512362.

Dirección: Carretera de Cáceres a Villanueva, Km 80.

Localidad: Santa Amalia (Badajoz). Código Postal: 06410.

Liquidación n.º: 050706501458 3.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias. (2007085099)

Concepto: Otras Actuaciones Sanitarias. Tramitación de anotaciones en el Registro Sanitario de Industrias. N.º 10.03174/BA Año 2007.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Huerta Dehesa del Alcornocal, S.L.

CIF-NIF: B06512362.

Dirección: Carretera de Cáceres a Villanueva, Km 80.

Localidad: Santa Amalia (Badajoz). Código Postal: 06410.

Liquidación n.º: 050706501460 1.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias. (2007085100)

Concepto: Otras Actuaciones Sanitarias. Tramitación de anotaciones en el Registro Sanitario de Industrias. N.º 21.22471/BA Año 2007.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Huerta Dehesa del Alcornocal, S.L.

CIF-NIF: B06512362.

Dirección: Carretera de Cáceres a Villanueva, Km 80.

Localidad: Santa Amalia (Badajoz). Código Postal: 06410.

Liquidación n.º: 050706501459 2.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •



ANUNCIO de 28 de noviembre de 2007 sobre traslado forzoso de oficina de farmacia en la localidad de Almendralejo. (2007084895)

En relación con el expediente de traslado forzoso de oficina de farmacia que se tramita en esta Consejería a instancias de Dña. Matilde Pacheco Rodríguez-Malo, titular de la oficina de farmacia sita en C/ Real, n.º 14 al nuevo emplazamiento en la C/ Real, n.º 10 de la localidad de Almendralejo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE núm. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado forzoso de la oficina de farmacia de Dña. Matilde Pacheco Rodríguez-Malo, sita en la C/ Real, n.º 14 al nuevo emplazamiento en la C/ Real, n.º 10 de la localidad de Almendralejo”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia en la C/ Ronda del Pilar, n.º 5 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 28 de noviembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

AYUNTAMIENTO DE LA HABA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2007. (2007085195)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2007, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Provincia: Badajoz.

Corporación: La Haba.

Número de código territorial: 06061.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General

Subescala Administrativa

GRUPO (art. 76 E.B.E.P.)	SUBGRUPO (art. 76 E.B.E.P.)	N.º VACANTES	CLASE/DENOMINACIÓN	SISTEMA PROVISION
C	C1 (antiguo C)	1	ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL	Concurso Oposición Promoción Interna



Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

GRUPO (art. 76 E.B.E.P.)	SUBGRUPO (art. 76 E.B.E.P.)	N.º VACANTES	CLASE/DENOMINACIÓN	SISTEMA PROVISION
C	C2 (antiguo D)	1	AUXILIAR POLICIA LOCAL	Concurso Oposición Promoción Interna

La Haba, a 18 de diciembre de 2007. El Alcalde, JUAN PEDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 11 de diciembre de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2007ED0915)

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2007 Don Luis Castañón García, con DNI 40968507-X ha sido nombrado, funcionario de carrera, Maestro de la Villa, Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Unidad de Mantenimiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo D, al haber superado el proceso selectivo mediante concurso-oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Zafra, a 11 de diciembre de 2007. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net